

Número 6. Mercado en Origen de Productos Agrarios del Henares, S. A. (Mercohenares, S. A.).

Número 7. Mercado en Origen de Productos Agrarios de Almería, S. A. (Mercoalmería, S. A.).

Número 8. Mercado en Origen de Productos Agrarios de la Vega Baja del Segura, S. A. (Mercosegura-Alicante, S. A.).

Número 9. Mercado en Origen de Productos Agrarios de Vélez-Málaga, S. A. (Mercovélez-Málaga, S. A.).

Número 10. Mercado en Origen de Productos Agrarios de Murcia, S. A. (Mercomurcia, S. A.).

Número 11. Mercado en Origen de Productos Agrarios de Granada, S. A. (Mercogranada-Motril, S. A.).

Número 12. Mercado en Origen de Productos Agrarios de Plasencia-Cáceres, S. A. (Mercoplasencia-Cáceres, S. A.).

Número 13. Mercado en Origen de Productos Agrarios de León, S. A. (Mercoleón, S. A.).

Número 14. Mercado en Origen de Productos Agrarios de Rioja, S. A. (Mercorioja, S. A.).

Número 16. Mercado en Origen de Productos Agrarios de Valencia (Mercovalencia, S. A.).

Art. 2. Se inscribe en la Sección I del Registro Especial de Mercados en Origen, con carácter provisional, la siguiente Entidad Gestora: Número 15. Mercado en Origen de Productos Agrarios de Castellón, S. A. (Mercocastellón, S. A.).

Art. 3. Se inscriben en la Sección II del Registro Especial de Mercados en Origen, con carácter definitivo, los siguientes Mercados:

| Número | Mercado en Origen           | Provincia   | Promovido por                                             |
|--------|-----------------------------|-------------|-----------------------------------------------------------|
| 1      | Bellpuig (Lérida)           | Lérida      | Lonja Avícola Ganadera de Bellpuig.                       |
| 2      | Lérida                      | Lérida      | Mercolérida.                                              |
| 3      | Don Benito                  | Badajoz     | Mercoguardiana.                                           |
| 4      | Reus                        | Tarragona   | Lonja de Contratación de Productos Agropecuarios de Reus. |
| 5      | Medina del Campo            | Valladolid  | Mercomedina.                                              |
| 6      | Guadalajara                 | Guadalajara | Mercohenares.                                             |
| 7      | El Ejido                    | Almería     | Mercoalmería.                                             |
| 8      | Adra                        | Almería     | Mercoalmería.                                             |
| 9      | Almoradí                    | Alicante    | Mercosegura-Alicante.                                     |
| 10     | Orihuela                    | Alicante    | Mercosegura-Alicante.                                     |
| 11     | Vélez-Málaga                | Málaga      | Mercovélez-Málaga.                                        |
| 12     | Molina de Segura            | Murcia      | Mercomurcia.                                              |
| 13     | Santomera                   | Murcia      | Mercomurcia.                                              |
| 14     | Motril                      | Granada     | Mercogranada-Motril.                                      |
| 15     | Plasencia                   | Cáceres     | Mercoplasencia-Cáceres.                                   |
| 16     | Astorga                     | León        | Mercoleón.                                                |
| 17     | Calahorra                   | Logroño     | Mercorioja.                                               |
| 18     | Santo Domingo de la Calzada | Logroño     | Mercorioja.                                               |
| 19     | Masamagrell (Mercoturial)   | Valencia    | Mercovalencia.                                            |
| 20     | Alberique (Mercojúcar)      | Valencia    | Mercovalencia.                                            |

Art. 4. Se inscribe en la Sección II del Registro Especial de Mercados en Origen, con carácter provisional, el siguiente Mercado:

| Número | Mercado en Origen | Provincia | Promovido por   |
|--------|-------------------|-----------|-----------------|
| 21     | Castellón         | Castellón | Mercocastellón. |

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 7 de octubre de 1975.—El Director general, Juan Bautista Serra Padrosa.

Sr. Subdirector general de Mercados en Origen de Productos Agrarios.

## MINISTERIO DE COMERCIO

22523

ORDEN de 9 de octubre de 1975 por la que se rescinde la adjudicación del pesquero de almadraba «Cabo Plata» a don Adalmiro Sempere Mora.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para rescisión del pesquero de almadraba denominado «Cabo Plata», que le fué adjudicado en pública subasta a don Adalmiro Sempere Mora por Orden ministerial de Comercio de 25 de enero de 1975,

Resultando que el adjudicatario se opone a formalizar el correspondiente contrato de adjudicación definitiva hasta tanto no se resuelvan los recursos presentados por don Aniceto Ramirez Soler y don Angel Ródenas Soto, adjudicatarios de los pesqueros de almadraba denominados «Ensenada de Barbate» y «Lances de Tarifa», respectivamente, en contra de la subasta del pesquero de almadraba «Cabo Plata», por considerar ambos que perjudicaría a sus intereses; sin que hasta la fecha hayan sido resueltos los mismos;

Considerando que, conforme a los artículos 44 y 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la interposición de un recur-

so contra un acto administrativo no supone la pérdida del carácter ejecutivo del mismo acto, salvo disposición legal en contra —supuesto que no se da en el presente caso—, no es de estimar excepción alguna al proyecto que obliga a la firma del contrato;

Considerando que el artículo 33 del vigente Reglamento para la pesca con arte de almadrabas dispone que «en caso de no otorgarse la escritura por culpa del adjudicatario, perderá éste a favor de la Hacienda la cantidad que depositó para poder concurrir a la licitación»;

Considerando que los motivos expuestos por don Adalmiro Sempere Mora no son causas para no proceder a la firma del correspondiente contrato de adjudicación.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Rescindir el pesquero de almadraba denominado «Cabo Plata», que fué adjudicado a don Adalmiro Sempere Mora, con pérdida de la cantidad depositada para concurrir a la subasta, la cual quedará a favor de la Hacienda, cesando de ser adjudicatario y procediéndose a sacar nuevamente a subasta el pesquero.

Contra esta resolución, de no estar conforme el interesado, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente hábil al de la notificación previo el de reposición, ante este Ministerio en el plazo de un mes contado en igual forma.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.